



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

# **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

**Mayo de 2010**



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 209/2010**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**  
**Santa Cruz, 02 de junio de 2010**

**VISTOS:**

La Comunicación Interna ABT-DGGAF/184/2010 de 26 de mayo de 2010 enviado por la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, a través del cual hace conocer las notas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1521/2010 de fecha 18/05/10, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1621/2010 de fecha 19/05/10 y MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1654/2010 de fecha 20/05/10, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1.990 de Administración y Control Gubernamental, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, entre ellos, el Sistema de Contabilidad Integrada, Organización Administrativa y Tesorería, Crédito Público;

Que, asimismo el artículo 20 de la citada ley establece que todos los sistemas que contempla la Ley N° 1178, serán regidos por los órganos rectores, siendo una de sus atribuciones emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178, define que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de la implantación, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 y 33 inc. c) del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2.009, que señala como máxima autoridad al Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, otorgándole la facultad de diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia normas internas que faciliten la gestión forestal y tierra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se establece como una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública, como señala el artículo 52 inc. d) del referido Decreto Supremo;

Que, el Artículo 6 inc. c) de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, señala como atribuciones del Órgano Rector la de Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, acorde también a lo señalado en el Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, y Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, en ese marco, la Jefatura de Administración y la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la ABT, han elaborado el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada y Reglamento



Específico del Sistema de Tesorería de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, el mismo que fue revisado y compatibilizado por el órgano rector, según las notas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1521/2010, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1621/2010, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1654/2010, emitidas por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitando asimismo la aprobación de los mismos y posterior difusión, mediante disposición legal pertinente emitida por la ABT;

Que, a través de la Comunicación Interna ABT-DGGAF/184/2010 de 27 de mayo de 2010, la Jefatura de Finanzas y la Dirección General de Gestión de Administración y Finanzas solicitan la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación y posterior difusión;

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en uso de las atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar:

- a) El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, compuesto de un (1) Capítulo y cinco (V) puntos.
- b) Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en sus cuatro (4) Capítulos y veintiocho (28) Artículos.
- c) Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en sus dieciocho (18) Artículos.


Los cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, en anexos.

**SEGUNDO.-** Abrogar toda resolución contraria a la presente.

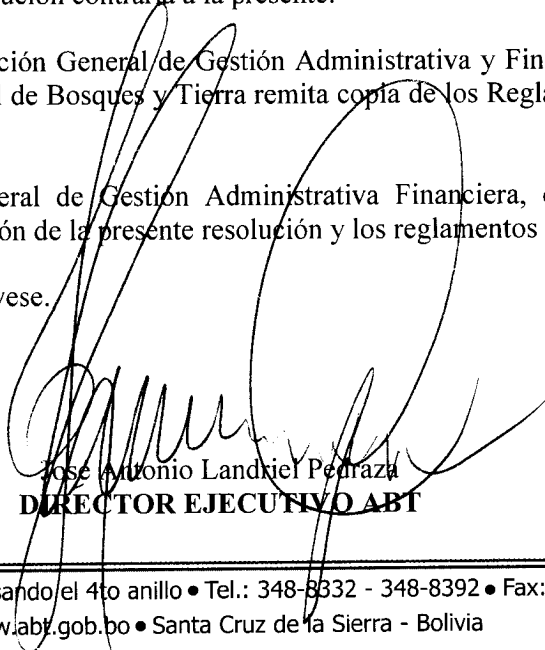
**TERCERO.-** Instruir a la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra remita copia de los Reglamentos aprobados ante las instancias pertinentes.

**CUARTO.-** La Dirección General de Gestión Administrativa Financiera, queda encargada de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente resolución y los reglamentos aprobados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*José Luis Huarachi Chiri*  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
JURÍDICA DE BOSQUES Y TIERRA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT



José Antonio Landriel Pedraza  
DIRECTOR EJECUTIVO ABT


**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

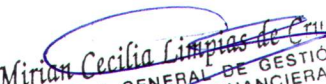
**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



**INDICE**

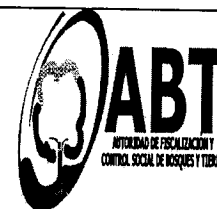
<b>CAPITULO I</b>	<b>2</b>
<b>ASPECTOS GENERALES</b>	<b>2</b>
<b>I. ASPECTOS GENERALES</b>	<b>2</b>
1.1. Objetivo del Reglamento Específico	2
1.2. Alcance	2
1.3. Revisión, Actualización y Modificación del Reglamento Específico	3
1.4. Incumplimiento al Reglamento	3
1.5. De la Universalidad de los registros	3
1.6. Principios de Contabilidad Integrada (PCI)	3
<b>II. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>7</b>
2.1. Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	7
2.2. Interrelación con otros sistemas	8
2.3. Niveles de Organización y Responsabilidad	9
2.4. Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros	10
<b>III. ASPECTOS TÉCNICOS</b>	<b>11</b>
3.1. Metodología de registro	11
3.2. Proceso de registro	11
3.3. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	12
3.4. Aplicación de los Sistemas de Registro	14
<b>IV. REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>14</b>
4.1. Catálogo de Cuentas	14
4.2. Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada	14
4.3. Libros Contables y Registros Auxiliares	14
4.4. Asientos Tipo	15
4.5. Presentación de la información de ejecución presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Fiscal	16
<b>V. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.</b>	<b>16</b>
5.1. Estados financieros básicos	16
5.2. Estados financieros complementarios.	17

  
Ana Liliانا Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Miriam Cecilia Limpas de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**I. ASPECTOS GENERALES**

**1.1. Objetivo del Reglamento Específico**

El Reglamento Específico, tiene los siguientes objetivos:

- 1.1.1. Adecuar las normas básicas del Sistema de Contabilidad Integrada a las necesidades, particularidades y características propias de la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA (ABT).
- 1.1.2. Tener un documento debidamente aprobado, que permita a la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, a la Jefatura de Finanzas y a la Unidad de Contabilidad, utilizar procedimientos técnicos para la elaboración y emisión de información presupuestaria, patrimonial y financiera útil y beneficiosa con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad.
- 1.1.3. Facilitar la identificación y asignación de funciones a los servidores públicos responsables de las operaciones contables.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA - ABT**, se sustenta en la siguiente Base Legal:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 del 04 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007, de modificación parcial de las nuevas Normas Básicas del SCI
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado.
- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo No 29894 de 7 de febrero de 2009
- Decreto Supremo No 0071/2009, de 9 de abril de 2009.

**1.2. Alcance**

Este Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las dependencias de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y**

*Ana Liliana Coro Buitrago*  
JEFE DE ADMINISTRACION  
DGGAF - ABT

*Mirian Cecilia Limpas de Cruz*  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



TIERRA (ABT), según su estructura vigente, así como para los servidores públicos sin excepción en sus diferentes niveles, ya sean ejecutivos, operativos o de asesoramiento.

**1.3. Revisión, Actualización y Modificación del Reglamento Específico**

La Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera revisará el Reglamento Específico y según las necesidades de la dinámica administrativa de la Entidad o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal de su competencia, procederá a la actualización del Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado conforme a lo previsto en el Artículo anterior.

**1.4. Incumplimiento al Reglamento**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, motivará sanciones establecidas en el Régimen de responsabilidad por la Función Pública en la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" y Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001 de modificación parcial al Decreto Supremo 23318-A y Reglamentos Internos.

**1.5. De la Universalidad de los registros**

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

**1.6. Principios de Contabilidad Integrada (PCI)**

El proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada se fundamenta en los Principios de Contabilidad Integrada, constituyendo su base teórica sobre la cual se fundamenta, con el propósito de uniformizar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos – financieros que se registran en la contabilidad de la ABT.

Los Principios de Contabilidad Integrada (PCI) son los siguientes:

**a) Equidad**

La Equidad es el postulado básico o principio fundamental sobre el cual debe estar basada la contabilidad de la ABT, condicionando la imparcialidad en el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras.

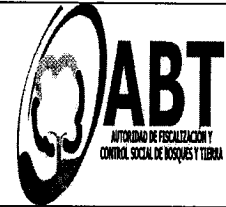
Esto implica que los Estados Financieros sean elaborados con ecuanimidad y objetividad, de modo que reflejen con justicia, los distintos intereses de la entidad

**b) Devengado**

El reconocimiento de recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, corresponde a un ejercicio, debe registrarse en el momento en

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, sin considerar si se han cobrado o pagado.

**- Devengado de Recursos**

Se produce cuando se crea una relación jurídica entre la entidad y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la ABT y una obligación de pago por parte de terceros.

En los casos de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

**- Devengado de Gastos**

Se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes o servicios a conformidad, adquiridos por la ABT, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del presupuesto. Es a partir del devengado que se producen los asientos contables.

**c) Ente**

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, se constituye en un Ente Contable porque cuenta con personería jurídica propia, patrimonio independiente, es responsable de administrar recursos y gastos asignados y diferenciados en el Presupuesto General de la Nación, es responsable de cumplir objetivos y metas, por tanto debe producir Estados Contables.

**d) Bienes Económicos**


La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros: activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente.

**e) Entidad en Marcha**

Las Normas Básicas, los PCI del SCI y sus Estados Financieros, presumen la continuidad indefinida de las operaciones de la ABT de acuerdo con su norma legal de creación.

  
Ana Liliána Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Miriam Cecilia Limpías  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
AET

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del presupuesto y en el plan de cuentas.

**f) Ejercicio**

Constituye el período en el que regularmente la ABT debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para permitir su comparación.

El ejercicio contable comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre.

**g) Moneda de cuenta**

Las transacciones que registra el SIGMA de la ABT deben efectuarse en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país y en la que se reflejan los Estados Financieros.

Cuando existan créditos u obligaciones en moneda de otros países, la contabilización de estos debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país, tipo de cambio oficial del día de la transacción, fijado por el Banco Central de Bolivia.

**h) Uniformidad**

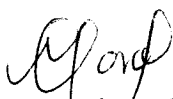
El registro contable y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en periodos sucesivos en que se exponen las actividades de la ABT.

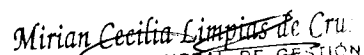
El Principio de Uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales o normas que se aplican, cuando las circunstancias aconsejan que sean modificados. Cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y Normas con efecto en los estados contables, debe señalarse expresamente en las Notas a los Estados Financieros.

**i) Objetividad**

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el SCI debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica – financiera, de forma transparente y ser capaz de verificación por parte de terceros independientemente.

  
Ana Liliana Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Mirian Cecilia Limpio de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



**j) Prudencia**

En la medición o cuantificación de los hechos económico – financiero de la ABT, se debe adoptar un criterio preventivo a efecto de exponer la situación menos favorable, dentro de las posibles para el mismo.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable, sin caer en la exageración.

Este principio general se puede expresar contabilizando todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan efectuado.

**k) Valuación al Costo**

Las transacciones se registran por su valor original de adquisición, construcción o producción.

El valor del costo constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los Estados Financieros, en correspondencia con el concepto de empresa en marcha.

Valor de costo es la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Esta afirmación no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial debe prevalecer el de costo como concepto básico de valuación.

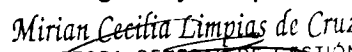
Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su efecto de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen alteraciones al principio expresado, porque solamente son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

**l) Importancia Relativa o Significatividad**

Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos del Ente, deben ser expuestas, de manera tal, que los usuarios de los Estados Financieros dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

Los hechos económicos - financieros que no encuadren en el marco general de las normas para el sector público, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque

  
Ana Liliana Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Mirian Cecilia Limpas de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio y experiencia para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias, tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

**m) Exposición**

Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico – financiero de la ABT, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

La información contable y financiera se relaciona con distintos órganos directivos y de control, cuyos intereses son diversos, por tal motivo, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

**II. DISPOSICIONES GENERALES**

**2.1. Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada**

Son componentes del Sistema de Contabilidad Integrada:

**2.1.1. El Subsistema de Registro Presupuestario**

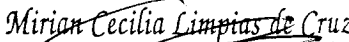
Captura las transacciones con incidencia económica – financiera, integrados con los módulos patrimoniales y de tesorería, en los distintos momentos de registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de proveer información que:

- Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- Permita al órgano rector del sistema de presupuesto, evaluar la gestión presupuestaria de la ABT
- Posibilite el control del cumplimiento legal del presupuesto, de los resultados sobre la gestión de la ABT, recursos y su programación de operaciones.

**2.1.2. El Subsistema de Registro Patrimonial**

Contabiliza las transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos integrados con los módulos de presupuesto y tesorería, con el objetivo de proveer información sobre:

  
Ana Lilliana Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Mirian Cecilia Limpías de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



- La posición financiera
- El resultado de sus operaciones
- Los cambios en la posición financiera
- Los cambios en su patrimonio neto

**2.1.3. El Subsistema de Registro de Tesorería**

Registra las transacciones de efectivo y equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con los objetivos de:

- Programar y administrar los flujos de fondos
- Producir información sobre las operaciones efectivas de caja
- Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Cada subsistema procesará y generará información específica para la toma de decisiones.

**2.2. Interrelación con otros sistemas**

La interrelación del Sistema de Contabilidad Integrada con los otros Sistemas de la Ley 1178, se establece en los siguientes términos:

**2.2.1. Con el Sistema de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público**

Tiene una relación integral con estos sistemas, debido a que las acciones de naturaleza financiera que se ejecutan por ellos, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada.


Se registran en este sistema las transacciones resultantes de la aprobación y ejecución del presupuesto de recursos y gastos del Sistema de Presupuesto, de la programación financiera, conciliación bancaria y de la operatoria de la Cuenta Única del Tesoro; como componentes del Sistema de Tesorería.

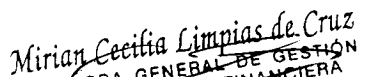
**2.2.2. Con el Sistema de Programación de Operaciones**

El Sistema de Contabilidad Integrada registra las transacciones que resultan de la ejecución del plan operativo anual producto del Sistema de Programación de Operaciones, a través de la ejecución presupuestaria y proporciona información para el seguimiento de las metas establecidas en el mismo.

**2.2.3. Con el Sistema de Organización Administrativa**

El Sistema de Organización Administrativa, al establecer la estructura organizacional en la entidad, proporciona el ámbito de competencia necesario a

  
Ana Lislana Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Mirian Cecilia Limpías de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



niveles de responsabilidad y autorización de las diferentes transacciones económico financieras registradas en el Sistema de Contabilidad.

2.2.4. Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Sistema de Administración de Personal

El Sistema de Contabilidad captura y registra de manera simultánea el acto administrativo, los efectos económicos y financieros generados en los procesos de los sistemas de Administración de Bienes y Servicios y Administración de Personal.

2.2.5. Con el Sistema de Control Gubernamental

El Sistema de Contabilidad Integrada de la ABT permite y facilita el control externo posterior, proporcionando información económica – financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Así también, se relaciona con los Sistemas Nacionales de la siguiente manera:

2.2.6. Con el Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN):

El Sistema de Contabilidad Integrada, proporciona información sobre la ejecución económica - financiera de los planes y programas establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la ABT, que forma parte del sistema nacional de planificación. A su vez el Sistema Nacional de Planificación, sobre la base de la información proporcionada, actualiza o modifica los objetivos, metas y recursos para la programación de mediano y largo plazo.

2.2.7. Con el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP):

El Sistema Nacional de Inversión Pública, a través del Programa de Inversiones de Mediano Plazo, proporciona información sobre los proyectos de inversión y preinversión que anualmente se priorizan para su inclusión en el POA y en el Presupuesto anual de la ABT y que se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada para el procesamiento de los desembolsos requeridos para la ejecución de los mismos. Por su parte, el Sistema de Contabilidad Integrada, proporciona información sobre el avance financiero de los programas y proyectos.

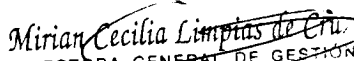
**2.3. Niveles de Organización y Responsabilidad**

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene dos niveles de Organización:

2.3.1 Nivel Normativo y Consultivo

Está a cargo del Órgano Rector, cuyas atribuciones están reguladas en el Artículo 20 de la Ley 1178.

  
Ana Liliama Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Mirian Cecilia Limpías de Cár.  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



La Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental – DIGENSAG, por delegación del Órgano Rector, es la unidad técnica especializada del SCI, que actúa como Órgano Normativo y Coordinador. La Dirección General de Contabilidad Fiscal administra el Sistema de Contabilidad Integrada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA, con las atribuciones establecidas en el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

### 2.3.2 Nivel Ejecutivo y Operativo

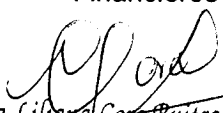
El nivel ejecutivo está representado por el Director Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva de la entidad, y el nivel operativo se identifica con la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera teniendo entre sus funciones generales las siguientes:


- Cumplir y hacer cumplir las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Elaborar su reglamento específico, en el marco de las normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, como Órgano Rector del Sistema.
- Registrar sus operaciones y la ejecución presupuestaria, a través de los sistemas y procedimientos administrativos establecidos.
- Integrar su ejecución presupuestaria en la base de datos del Sistema de Contabilidad Integrada Central a cargo de la Dirección General de Contabilidad Fiscal.
- Procesar sus propios Estados Financieros para facilitar la toma de decisiones institucionales y cumplir con normas legales y técnicas vigentes.
- Identificar de acuerdo a la estructura orgánica de la entidad, los niveles involucrados (Normativo, Fiscalizador, Ejecutivo y Operativo) en la aprobación, implantación, operativización y aplicación de las Normas Básicas, del Reglamento Específico y otras disposiciones legales relacionadas con el Sistema de Contabilidad Integrada.

### 2.4. Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros y Complementarios deberán ser firmados por el Director Ejecutivo, el Director General de Gestión Administrativa y Financiera, el Jefe de Finanzas y el Contador de la ABT a la fecha de su emisión.

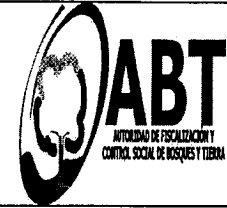
El Jefe de Finanzas y el Encargado de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, o sea el Contador, son los responsables de la emisión y presentación oportuna de los Estados Financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos.

  
Ana Liliana Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Mirjan Cecilia Limpas de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



El Contador de la entidad deberá tener la formación profesional en Auditoría Financiera o Contaduría Pública, con experiencia en la Administración Pública y estar habilitado para el ejercicio de sus funciones en el Colegio de Profesionales respectivo.

### III. ASPECTOS TÉCNICOS

#### 3.1. Metodología de registro

El proceso de generación de la información contable en el Sistema de Contabilidad Integrada se realiza mediante instrumentos tales como: Plan de Cuentas Único, clasificadores presupuestarios, matrices de conversión, tablas del sistema, registros contables, metodología de registro y otros. Se inicia con el registro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal y el asiento contable de apertura. El registro implica conocer los componentes del Sistema de Contabilidad Integrada.

Los registros de partida doble, a través de matrices de conversión, se producen en forma simultánea a la ejecución presupuestaria en momentos de devengado y percibido para los recursos y devengado y pagado para los gastos, en forma cronológica en el Libro Diario, mayores y mayores auxiliares.

El Sistema permite además, relacionar las cuentas contables de imputación con el detalle de la información capturada a través de los comprobantes de ejecución de recursos y gastos, tales como objetos del gasto, rubros de los recursos, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, categorías programáticas, etc. y otros registros únicamente patrimoniales, con lo que se obtiene información agregada en las cuentas de la contabilidad.

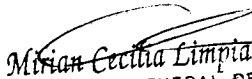
#### 3.2. Proceso de registro

El Sistema de Contabilidad Integrada de la ABT, cumple los requisitos detallados en las NBSCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Diseño de un Sistema Integrado de Cuentas, Selección de Momentos de Registro Contable, Conceptualización Ampliada de Recursos y Gastos. El proceso es ejecutado por la Unidad de Contabilidad de la Jefatura de Finanzas.

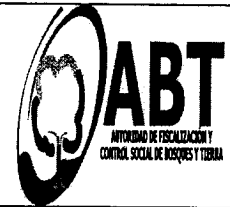
3.2.1. Las entradas al Sistema Contable se inicia con el procesamiento de la siguiente información en el sistema:

- El Presupuesto Institucional aprobado por Ley Financiera, o el Presupuesto reformulado correspondiente.
- Asiento contable de apertura.

  
Ana Liliana Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Miriam Cecilia Limpías de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**



**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**

- Todas las transacciones con efecto presupuestario, patrimonial y de tesorería, que se producen en la ABT deben registrarse en el SIGMA, integrando los tres subsistemas, ya sea en forma separada, combinada o integral mediante un Comprobante de Contabilidad, debidamente respaldado por la documentación pertinente y autorizado por las instancias apropiadas, cumpliendo con los procedimientos contables detallados en el Manual de Contabilidad para el Sector Público.
- 3.2.2. El procesamiento de la información se efectuará por medio del registro de la ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos, integrando los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería; incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- 3.2.3. Las salidas del sistema la constituyen los siguientes documentos:
- La emisión automática de los reportes operativos y financieros, tan pronto se hayan contabilizado y actualizado saldos a una fecha determinada como: Comprobantes de Ingresos, Egresos y Traspasos, los Mayores Analíticos.
  - Cheques de pago.
  - Reportes de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.
  - Los Estados Financieros Básicos y Complementarios que una vez cuentan con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la entidad en el logro de los objetivos planteados en el POA de la gestión.

**3.3. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario**


Los instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario son:

**3.3.1. Momentos de Registro Contable:**

**De recursos:**

- **Estimación.** La estimación de recursos es el momento en el que se registran los importes de los recursos por rubros aprobados en el presupuesto de la ABT. Implica la apertura de los auxiliares de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros.
- **Devengado de Recursos,** momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes, la prestación de Servicios y otros. El devengado de recursos debe cumplir con:
  - i. identificar al deudor o contribuyente
  - ii. establecer el importe a cobrar
  - iii. contar con respaldo legal del derecho de cobro
  - iv. indicar el medio de percepción

  
Ana Liliana Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Miriam Cecilia Sempas de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



El devengado del recurso y la ejecución del presupuesto se producen en el mismo momento y se genera automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial. En la ABT la contabilización de recursos se la realiza en base de efectivo, es decir el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido.

- **Percibido**, es el momento en el que se produce ingreso de los fondos, a las cuentas bancarias, o a una oficina recaudadora, o cuando en casos especiales se recibe un bien o servicio por transacciones en especie o valores.

**De los gastos:**

- **Apropiación o Asignación**, es el momento en el que se registran en el sistema, los importes aprobados en el presupuesto de las entidades del sector público, para cada una de las partidas por objeto del gasto. Apertura los registros auxiliares de la ejecución presupuestaria de gastos.
- **Compromiso**, es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

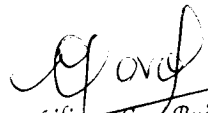
No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.


El compromiso es un registro presupuestario que no afecta a la contabilidad general, porque no modifica la composición del patrimonio.

- **Devengado de gastos**, se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago por parte de la ABT con terceros por la adquisición de bienes y/o recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del Presupuesto de Gastos y su registro se realiza sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación.

- **Pagado**, es la acción de desembolso en forma directa a los beneficiarios de la Cuenta de la ABT con abono a la cuenta del Beneficiario, en uno de los Bancos Pagadores.
- **Preventivo**, no constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, hasta el momento del compromiso; es más bien un acto administrativo que se utiliza para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y

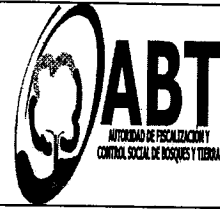
  
Ana Liliana Coró Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Miriam Cecilia Luján  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



efectuar su reserva, cuando se inicia un trámite de gastos. Lo utilizan las entidades conectadas al SIGMA como corresponde a la ABT.

### **3.4. Aplicación de los Sistemas de Registro**

La ABT, utiliza el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA para el registro de las transacciones en la contabilidad integrada. La Unidad de Sistemas de Información es la responsable de administrar este software.

## **IV. REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **4.1. Catálogo de Cuentas**

La ABT utiliza el Catálogo de Cuentas Único, aprobado y emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el que se describen la estructura y composición de las cuentas.

### **4.2. Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada**


La ABT utiliza el Manual de Cuentas para el sector público, emitido por el SIGMA, en el que se describen la estructura y composición de las cuentas, tomando como base el Catálogo de Cuentas que utiliza la entidad.

### **4.3. Libros Contables y Registros Auxiliares**

- a) Libro Diario;
- b) Libro Mayor;
- c) Mayores auxiliares;
- d) Libro de Bancos; y
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

En el SCI se consideran auxiliares fijos aquellos que trasladan los saldos de un ejercicio a otro. Temporales o de gestión aquellos que corresponden al flujo del ejercicio.

  
Ana Lilianna Corra Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Miriam Cecilia Limpas de Cárdenas  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



**4.4. Asientos Tipo**

En el Sistema de Contabilidad Integrada, las transacciones tienen naturaleza y efecto presupuestario, patrimonial y de tesorería, en forma separada, combinada o integral, de acuerdo al momento cronológico en que se efectúen. Las transacciones según su naturaleza se clasifican de la siguiente manera:

**4.4.1 Presupuestarias**

Son todas aquellas transacciones que tienen efecto sólo en el módulo presupuestario, como la apropiación y estimación, modificación y compromiso presupuestario.

**4.4.2 Patrimoniales**

Aquellas que tienen efecto sólo en el módulo patrimonial como: Asientos de apertura, baja de activos fijos, ajustes y cierre de gestión.

**4.4.3 De Tesorería**

Transacciones que únicamente tienen efecto en el módulo de tesorería como el registro del presupuesto de Tesorería y sus modificaciones.

**4.4.4 Presupuestarias – Patrimoniales**

Las transacciones con efecto en estos dos módulos, ya sea por devengamiento en las partidas y/o rubros presupuestarios y sus correspondientes cuentas patrimoniales como ser: constitución de provisiones o provisiones, depreciaciones, etc.

**4.4.5 Patrimoniales y de Tesorería**

Ejecutan movimientos que afectan a ambos módulos, son ingresos o salidas de dinero previos o posteriores al devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios; por ejemplo los anticipos financieros de corto plazo, ingresos o gastos registrados por adelantado que corresponden al mismo ejercicio.

**4.4.6 Presupuestarias – Patrimoniales y de Tesorería**

Afectan a los tres módulos a la vez, que son la mayoría de los registros, por ejemplo: la adquisición de bienes, servicios y las transferencias recibidas y otorgadas con flujo de efectivo.

**4.4.7 Reversión de Comprobantes**

Se utiliza para anular o modificar registros en comprobantes que ya han sido ingresados a la contabilidad integrada. Las reversiones pueden ser totales del asiento en un comprobante de contabilidad o parciales de un registro.

  
Ana Liliانا Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

Mirian Cecilia Limpías de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



**4.5. Presentación de la información de ejecución presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Fiscal**

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene la responsabilidad de presentar la información de su ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal en los plazos establecidos por Ley, ya sea a través de medios informáticos, por medio del SIGMA, o en forma impresa, como ser regularización de C-21, C-31, Informe de Flujos, etc, su incumplimiento generara sanciones establecidas en disposiciones legales en vigencia.

**V. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS.**

**5.1. Estados Financieros Básicos**

De acuerdo al inciso b) de los Artículos 39º y 41º de las nuevas Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante R.S. N°222957 del 4 de marzo de 2005, el nombre del Estado de Resultados ha sido modificado por **Estado de Recursos y Gastos Corrientes.**

En cumplimiento a Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, la Jefatura de Finanzas deberá emitir en forma oportuna, en las fechas establecidas, los estados financieros básicos que facilitarán la toma de decisiones de los ejecutivos de la Entidad, los cuales se detallan a continuación:


**5.1.1. Balance General,** muestra a una fecha determinada la naturaleza y cuantificación del activo corriente y no corriente, las obligaciones a favor de terceros y el correspondiente patrimonio, se emitirá al 31 de diciembre de cada gestión.


**5.1.2. Estado de Recursos y Gastos Corrientes,** es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

Conforme al Artículo Único parágrafo II, de la R.S. N° 227121 de 31 de enero de 2007, de modificación parcial de las nuevas Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, el Estado de Flujo de Efectivo se modifica de acuerdo a lo siguiente:

Estado de Flujo de Efectivo.

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan,

  
Ana Miliana Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Miriam Cecilia Simpas de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**



sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el "método directo y la base de caja"

- 5.1.3. **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, muestra las modificaciones, ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto, incluyendo los ingresos y gastos de capital.
- 5.1.4. **Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengado, los ingresados y el saldo por percibir, para cada rubro aprobado en el presupuesto. Será emitido en forma trimestral y cuando sea solicitado.
- 5.1.5. **Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto y el saldo por pagar. Será emitido trimestralmente o cuando sea solicitado.
- 5.1.6. **Cuenta Ahorro - Inversión- Financiamiento**, es el Estado Financiero obtenido al finalizar la gestión, en base a la ejecución presupuestaria y aplicación de los Relacionadores Económicos, muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Con base en la ejecución presupuestaria se obtiene la clasificación económica del gasto y del recurso para elaborar la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento.


Los Estados Financieros Básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.


- 5.1.7. **Estados de Cuenta o Información Complementaria**, detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados básicos, con el propósito de revelar la información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los Estados Financieros.

## 5.2. Estados Financieros Complementarios.

La ABT, debe hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados Financieros básicos, por medio de notas explicativas que forman parte integral de los mismos. Estas notas se las conoce como:

**Las Notas a los Estados Financieros**, son revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados Financieros básicos, mediante notas explicativas que forman parte componente de los mismos.

  
Ana Liliama Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Mirian Cecilia Limpías de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**

**Reglamento Específico del Sistema  
de Contabilidad Integrada**




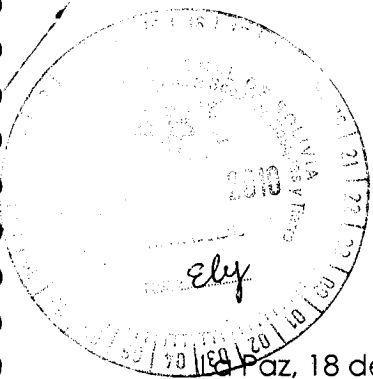
**VI. Reglas específicas.**

Con la finalidad de mejorar la calidad de información y la aplicación del sistema de Contabilidad Integrada, la ABT por ser una entidad nueva, está preparando diferentes normas que se encuentran en estado de revisión para posteriormente ser aprobadas por el Órgano Rector cuando corresponda, y luego la Dirección Ejecutiva procederá a emitir la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación, con la cual la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera realizará la difusión dentro de la entidad en las instancias pertinentes.

Santa Cruz, mayo de 2010

  
Ana Lilliana Coro Buitrago  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
DGGAF - ABT

  
Mirian Cecilia Limpas de Cruz  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA  
ABT



Paz, 18 de mayo de 2010  
**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1521/2010**

Señora  
Miriam Cecilia Limpas de Cruz  
**DIRECTORA GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA (ABT)**  
Santa Cruz.-

**REF.: COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA ABT.**

De mi mayor consideración:

Por la presente, doy respuesta a su Nota CITE: ABT-DGGAF- 141/10 de fecha 14 de mayo de 2010, presentada el 17 de mayo de 2010, mediante la cual hace llegar a esta Dirección el documento de referencia.

El mencionado Reglamento, ha sido compatibilizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, sus Normas Básicas y preceptos legales vigentes, habiéndose establecido que el citado Reglamento **es compatible**.

Al respecto, sólo resta la aprobación final del documento, mediante disposición legal competente, emitida por la ABT; y la remisión de la misma a esta Dirección **en el término de 10 días**, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

**Franz Roberto Quiebert Parra**  
Director General de Normas de Gestión Pública s.i.  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR-18-1542-R  
FQP/Teresa Aliaga M.  
cc.: Arch.

